



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente respuesta de Bancolombia. Sírvase proveer.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 119 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADA	LJV y Cia Ltda		
ASUNTO	Aportes a pensión.		

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el Banco de Bogotá no ha atendido el requerimiento del despacho, se Resuelve:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por Bancolombia.

SEGUNDO: REQUERIR al **BANCO DE BOGOTÁ** a efecto de que acredite el trámite dado al oficio de embargo No. 0218 del 10 de noviembre de 2022, remitido a sus dependencias vía correo electrónico en la misma fecha, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de hacerse acreedor a **MULTA** de **hasta DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago a la ejecutada, so pena de archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. <u>107</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80fa7eadac8556f59e82577a6fa474ba9d35071558e79d21e4809222f1feab**

Documento generado en 01/12/2023 04:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>